

A Despacho de la señora Juez, hoy 05 de junio de 2023.

Natalia Mejía R.

Natalia Mejía Ríos.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia del poder arrimada por el doctor Gerardo Antonio Pescador Chalarca, se acepta.

De otro lado, frente a la manifestación hecha por el doctor Pescador Chalarca, respecto a que el poder quedará en cabeza de la doctora Lina María Rodríguez López, revisado el mandato conferido¹, se encuentra que la abogada Rodríguez, no aparece como apoderada sustituta, tampoco se allega poder otorgado por el demandante, ni se anexa certificado de Cámara de Comercio donde figure como representante legal judicial de la sociedad Busscar Colombia, por lo tanto no se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que constituya apoderado judicial, para que continúe con su representación en el presente proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

A.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Pdf 02

Código de verificación: **c1e8aec8d8895cc50eddac995e9c7303f9eb5ac65ceb55d62913b892adc65b4f**

Documento generado en 05/06/2023 01:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 086 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de junio de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria